



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 -2014-CMPP

Puno 26 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 09-2014-CPALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1143-2013-GR-DREP-UGEL-AGI, la Unidad de Gestión Educativa Local – Puno, solicita la transferencia de terreno a favor del sector educación (UGEL Puno) para la construcción y funcionamiento de la Institución Educativa Inicial “Los Retoñitos” en Alto Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 341-2012-CMPP, se aprobó el cambio de zonificación del área de servicios públicos complementarios (local comunal) de 355,83 m², a “educación” (Ministerio de Educación) y el área del ministerio de educación de 277,81 m² a “servicios públicos complementarios” (local comunal); de la habilitación urbana de la urbanización Ciudad Nueva - Alto Puno, con la finalidad de la posterior transferencia al sector educación para la construcción de la Institución Educativa Inicial “Los Retoñitos”; en este sentido, mediante el Informe N° 051-2013-MPP/GA-SGL-CP, la Oficina de Control Patrimonial, opina de manera procedente, la misa que es corroborada con el Informe N° 001-2014-MPP/GA, de Gerencia de Administración

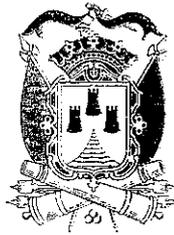
Que, mediante Opinión Legal 243-2013-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA de forma favorable precisando, que la transferencia del bien inmueble se deberá realizar a favor de la Dirección Regional de Educación Puno, siendo ésta quien deberá cumplir con transferir el mismo bien a la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, a efecto de que se materialice la construcción del Centro Educativo Inicial los “Los Retoñitos”.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.





Concejo Provincial de Puno

Que, en igual sentido, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, en este sentido es voluntad del actual Gobierno Municipal, materializar la transferencia del predio en mención a favor de la Dirección Regional de Educación Puno, para la construcción de la Institución Educativa Inicial "Los Retoñitos" en Alto Puno.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR transferencia a título gratuito del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado entre el Jr. San Martín s/n y el Jr. San Lázaro s/n del Centro Poblado de Alto Puno, del Distrito y Provincia de Puno, que tiene un área total 355.83 m², en lo que corresponde áreas de uso "educación" a favor de la Dirección Regional de Educación Puno, para la construcción de la Infraestructura Educativa Inicial "Los Retoñitos".

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

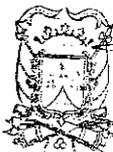
Artículo 3°.- ESTABLECER el plazo de 02 (dos) años, para la construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial "Los Retoñitos", término que será computado a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Cuadilla
Alcalde